

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN P R E S E N T E S. -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comición del 15 de marzo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, \$5, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del domino público 02-dos inmuebles propiedad municipal, ubicado el primero en la colonia Villas de San Francisco con superficie de 4,305.46 m2 y el segundo con superficie de 5,116.89 M2 ubicado en Residencial San Miguel todos en este Municipio, a fin de otorgarlos en comodato al Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo anterior con el objeto de que se lleve a cabo una intervención por parte de INFONAVIT para mejorar dichos predios, con recursos federales asignados para ello, en beneficio de la comunidad vecina de los mismos. Lo antes mencionado bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El INFONAVIT, ha expuesto en diferentes reuniones de trabajo a las Autoridades de Generai Escobedo, Nuevo León, la intención de realizar la intervención en algunos espacios públicos con el propósito de mejorarlos en beneficio de la comunidad escobedense. Mediante juntas de trabajo y visitas de inspección al sitio fueron seleccionados 02-dos inmuebles para realizar esa intervención, mismos que se identifican a continuación.

Villas de San Francisco:

Lote de terreno con superficie de 4,305.46 m2 delimitado al norte por la avenida Águila Real; al sur por calle Privada Chachalaca; al poniente la calle Cigüeña; y al oriente por la calle Cenzontle.

Residencial San Miguel:

Lote de terreno con superficie de 5,116.89 m2, colindando al norte con la calle San Gabriel; al sur con avenida San Francisco; al poniente con escuela; y al oriente con calle Tordo.

Ahora bien el comodato objeto del presente dictamen únicamente tendrá la duración de los trabajos de intervención y mejoramiento de los inmuebles por parte de INFONAVIT, y es necesaria esta figura



por cuestiones de reglamentación interna de dicho Instituto que la precisa para poder realiza: la inversión de recursos federales en los predios. Por ello, al finalizar dichos trabajos, la plena posesión de dichos predios y sus mejoras serán en automático regresadas al Municipio.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

- I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;
- II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;
- III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

CUARTO.- Que la fracción IV, inciso g) del Artículo 33 de la mencionada Ley de Gobierno Municipal, menciona que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio. En el presente caso la necesidad de prestar los servicios de salud a los derechohabientes del seguro social de este municipio queda plenamente justificada.

QUINTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado de Nuevo León, declara en su artículo 4 fracción VIII, como de utilidad pública a las acciones y obras necesarias para la protección, conservación o restauración del patrimonio artístico, cultural o histórico, así como de la imagen



urbana de los centros de población. En el presente caso, el INFONAVIT realizará, con fondos federales la intervención para mejorar la imagen urbana de los espacios que se le otorgan en comodato en beneficio de los habitantes de etos centros de población, cumpliéndose a cabalidad este supuesto de utilidad pública y con ello respetándose lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 204 de esta misma Ley.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III., 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de 02-dos inmuebles propiedad municipal, ubicado el primero en la colonia Villas de San Francisco con superficie de 5,116.89 m2 y el segundo con superficie de 4,305.46 M2 ubicado en Residencial San Miguel ambos lotes en este Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Se autoriza el otorgamiento en comodato a favor del INFONAVIT de 02-dos inmuebles propiedad municipal, ubicado el primero en la colonia Villas de San Francisco con superficie de 5,116.89 m2 y el segundo con superficie de 4,305.46 M2 ubicado en Residencial San Miguel ambos lotes en este Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Lo anterior a fin de que dicho Instituto realice la intervención en dichos predios y con fondos federales realice trabajos para el mejoramiento de la imagen urbana de los predios en beneficio de los habitantes de dicho centro de población.

TERCERO.- Se informe al INFONAVIT que la duración del comodato objeto del presente acuerdo será estrictamente la necesaria para la realización de los trabajos de intervención de los predios por lo que al finalizar dichos trabajos la posesión de los inmuebles y sus mejoras será regresada a este Municipio, mediante la realización de la debida acta de entrega recepción.





CUARTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 15-quince días del mes de marzo del año 2018-dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

SECRETARIO

C. ENIKA JANETH CABRERA PALACIOS

SINDICO PRIMERA

C. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICC SEGUNDA

VOCAL

C. JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA

REGIDOR